

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente del Honorable Concejo Deliberante  
**Sr. FEDERICO RODRIGO FUNEZ**

Vicepresidente 1°  
**Sra. MERCEDES BENEDICTA BENITEZ**

Vicepresidente 2°  
**Prof. JOSÉ GABRIEL JIMENEZ**

**Dr. JULIO FRANCISCO HERRERA**  
**Dr. JULIO AGUSTIN ISA**  
**Sr. NELSON GABRIEL PORTUGAL**  
**Arq. FRANCO MORELLI**  
**Sr. JOSÉ ANTONIO KRESSELER**  
**Sr. CARLOS DANIEL MAZZUCCO**  
**Sr. ORLANDO ALBERTO RUSSO**  
**Sr. PEDRO NICOLÁS ALBORNOZ**  
**Prof. MARÍA INÉS TARULLI**

Secretario  
**Dr. CARLOS RUBÉN DI SANTOLO**

### **CONTENIDOS**

**Ordenanzas:** 2.111 - 2.112- 2.113 - 2.114-2.115-2.116-2.117-2.118-2.119-2.120

**Decretos sintetizados:** 201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-2014-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245.

Editado en la Municipalidad de Concepción, provincia de Tucumán en la fecha 12 de Junio de 2024.

El contenido de este Boletín puede descargarse de [www.concepcion.gob](http://www.concepcion.gob)

***Dirección de Despacho***



# MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

9 de Julio 116 - Tel. (3865) 425066  
[www.concepcion.gob.ar](http://www.concepcion.gob.ar)  
(4146) Concepción - Tucumán - Argentina

## **BOLETIN OFICIAL N° 5** **MAYO 2024**

Edición Impresa el 12 de Junio de 2024

## **Trabajamos en Equipo** **Somos CONCEPCIÓN**

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

**DR. ALEJANDRO JOSÉ MOLINUEVO**

Secretario de Gobierno

**Ing. FERNANDO EUGENIO MOLINA**

Secretario de Hacienda

**C.P.N. GABRIEL ORLANDO**

Secretaria de Política Social

**Lic. LOURDES CECILIA BURT**

Secretario de Obras y Servicios Públicos

**Arq. VÍCTOR EMILIANO MORELLI**

ORDENANZA N° 2.111  
Promulgada por insistencia  
en fecha 03/05/2024  
-Decreto H.C.D. N° 1.501-

VISTO:

La necesidad de la colocación de refugios de pasajeros en los siguientes puntos: calle San Martín esq. Sarmiento, calle España esq. Av. Güemes, y en calle Francia altura 1400, y;

CONSIDERANDO:

Que los lugares indicados en el visto son puntos estratégicos de nuestra ciudad, los cuales funcionan como paradas, principalmente de las empresas encargadas del transporte Interurbano de pasajeros.

Que en estos lugares se puede observar la altísima concentración de usuarios del servicio de transporte público, especialmente desde que se procedió a limitar el recorrido de las mismas respecto del ingreso al centro de la ciudad;

Que si bien todas las empresas de transporte interurbano de pasajeros tienen sus paradas en la terminal de ómnibus, no puede desconocerse que los sectores mencionados son utilizados como paradas por la distancia y peligro que representa para quienes tienen que trasladarse caminando desde o hacia la terminal de ómnibus, no puede desconocerse que los sectores mencionados son utilizados como paradas por la distancia y peligro que representa para quienes tienen que trasladarse caminando desde o hacia la terminal –especialmente en horarios nocturnos- como por ejemplo trabajadores y estudiantes. Es por tal motivo que debe procederse a atender esta situación con urgencia, dada la precariedad con la que funcionan aquellas:

Que la Ciudad de Concepción es el epicentro de todas las ciudades del Sur de la Provincia, principalmente por su actividad comercial, pero también por la importante prestación de servicios tanto públicos como privados: educación, salud, justicia, etc., lo que representa una importante afluencia diaria de personas, que en una gran mayoría utilizan el transporte público;

Que los vecinos nuestra ciudad, como los que llegan de localidades vecinas, usan a diario el servicio de transporte público, por ej.: TESA,

EXPREBUS, entre otros, y no tienen donde refugiarse de las adversidades del clima, debiendo padecer bajo el sol con elevadísimas temperaturas como las que se soportan en este verano, o bajo las persistentes lluvias como ocurrió en estas últimas semanas;

Que la carencia de un lugar donde refugiarse resulta un padecimiento para pasajeros, en particular ancianos, embarazadas, niños, pues se ven obligados a utilizar en su reemplazo algún escalón de viviendas cercanas, ocasionando, por otro lado, la incomodidad en los vecinos del lugar que sufren la obstaculización de los ingresos a sus viviendas;

Que se debe remarcar que además es necesario colocar iluminación acorde, para brindar mayor seguridad a los usuarios, pues en la madrugada y a la noche son lugares desolados que se tornan propicios para la comisión de algún delito;

Que conforme a lo manifestado respecto a la gran concurrencia de pasajeros en la zona, también debe procederse a la colocación de cestos de residuos a los fines de mantener la higiene y la limpieza de tales lugares;

Que el Honorable Concejo Deliberante debe propiciar el desarrollo de la ciudad, y asimismo velar por el cuidado y protección de todos los vecinos;

Que también es importante que las zonas de paradas de colectivo deben contar con la correspondiente remarcación sobre las calles.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1°: COLÓQUESE refugios de pasajeros en las paradas de transporte interurbano ubicados en calle San Martín esq. Sarmiento, calle España esq. Av. Güemes, y calle Francia altura N° 1.400 de esta ciudad, en beneficio de la gran cantidad de pasajeros que utilizan el servicio.-

Artículo 2°: PROCÉDASE en los sectores indicados a la realización de las obras de iluminación necesarias para brindar seguridad a los pasajeros que deben refugiarse en los mismos.

Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 241 de fecha 28/05/2024

Sintetizado

DISPÓNE la Municipalidad de Concepción, Adherirse al Artículo 1° del Decreto Provincial N° 1.455/3 (MEyP) de fecha 21 de Mayo de 2.024, en razón de lo expresado precedentemente.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 242 de fecha 29/05/2024

Sintetizado

AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública N° 02/24, para contratar la provisión de Indumentaria de trabajo para el personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que a continuación se detalla:

1-865 (ochocientos sesenta y cinco) equipos de trabajo tipo Grafa (camisa y pantalón), de primera marca y calidad, con logo municipal impreso.

2-50 (cincuenta) equipos de trabajado tipo Jeans (camisa y pantalón), de primera marca y calidad.

3-33 (treinta y tres) equipos de trabajado tipo Cargo (camisa y pantalón), de primera marca y calidad.

4-739 (setecientos treinta y nueve) pares de botines de seguridad con puntera de acero, primera marca y calidad.

5-50 (cincuenta) pares de botines de seguridad Dieléctrico, primera marca y calidad.

6-100 (cien) pares de zapatillas ultra liviana, planta blanda sin puntera de acero, primera marca y calidad.

7-300 (trescientos) pares de botines de seguridad, primera marca y calidad.

Fijase el Presupuesto Oficial para la compra en un monto de \$ 143.540.000,00 (Pesos ciento cuarenta y tres millones quinientos cuarenta mil).

APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones

confeccionado para el llamado a Licitación Pública N° 02/24; dispuesto por el Artículo que antecede y que se agrega desde fs. 22 a fs. 31 del Expediente N° 9.396/S-2024.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 243 de fecha 30/05/2024

Sintetizado

Declárase “PERSONALIDAD DESTACADA” de la Ciudad de Concepción al Señor Jesús Juan Gabriel Duarte alias “El Payaso Filito” en reconocimiento a su trayectoria y dedicación, como ejemplo para nuestra comunidad.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 244 de fecha 30/05/2024

Sintetizado

DECLÁRASE de Interés Cultural la presentación que realiza en nuestra Ciudad El Circo Luxor, en razones de lo expresado precedentemente.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 245 de fecha 31/05/2024

Sintetizado

INSTRÚYASE la correspondiente Investigación Administrativa, por el faltante de combustible en Camión Compactador marca Iveco 170 E22 N° 98, dominio MPF 665.

DESÍGNASE Instructor de la investigación, a los fines de las actuaciones al Sr. Sub Director de Relaciones Laborales Carlos Alberto Romano y como abogado auxiliar, al asesor Legal y Técnico de la Dirección de Despacho Dr. Eduardo José Medina.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

quién pasará a prestar servicios en la Dirección de Transporte, como Auxiliar Administrativo.  
Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 235 de fecha 22/05/2024

Sintetizado

AUTORIZASE al Señor Director de Alumbrado Público y Luminotecnia de esta Municipalidad, Dn. Lauro Domingo Sánchez, D.N.I N° 12.675.749, a hacer uso de Licencia a partir del día 27 de Mayo y hasta el día 03 de Junio del 2024 inclusive.

ENCÁRGASE, la atención de los asuntos de la Dirección de Alumbrado Público y Luminotecnia de esta Municipalidad, al Señor Director de Catastro, Dn. Daniel Ernesto Luna, con los deberes, obligaciones y atribuciones del cargo, mientras dure la ausencia de su Titular.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 236 de fecha 24/05/2024

Sintetizado

El Gobierno Municipal de la Ciudad de Concepción, Tucumán y en nombre de toda su Ciudadanía, saludan al Club Sirio Libanés de Buenos Aires, al cumplir sus 97 Años desde su creación.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 237 de fecha 24/05/2024

Sintetizado

Delégase Interinamente el Ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Concepción, Sr. Federico Rodrigo Fúnez, con los deberes, obligaciones y atribuciones inherentes al cargo, a partir de horas 13:00 (trece) del día 25 y hasta horas 08:00 (ocho) del día 28 de Mayo del corriente Año.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 238 de fecha 28/05/2024

Sintetizado

Retoma la posesión del cargo de Intendente Municipal de la Ciudad de Concepción, el Dr. Alejandro José Molinuevo, en el día de la fecha a horas 08:00 (ocho).

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 239 de fecha 28/05/2024

Sintetizado

CRÉANSE, a partir del día de la fecha, en el ámbito de la Dirección de Seguridad, dependientes jerárquicamente de la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad, las Dependencias de "Monitoreo Municipal y Guardia Urbana Municipal (GUM)", las que se regirán por el siguiente Organigrama Funcional.

1. Intendente

1.1. Secretaría de Gobierno

1.1.2. Dirección General de Administración

1.1.2.11. Dirección de Seguridad

1.1.2.11.1. Sub-Dirección de Seguridad

1.1.2.11.1.2. Departamento de Monitoreo Municipal

1.1.2.11.1.3. Departamento de Guardia Urbana Municipal

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

Por Anexo dirigirse a la Dirección de Despacho.

DECRETO N° 240 de fecha 28/05/2024

Sintetizado

ADHIÉRASE la Municipalidad de Concepción a la Resolución Ministerial N° 0435 en lo que refiere a la inclusión en el Registro de Instituciones Oferentes de la Provincia, para el diseño y gestión de proyectos y trayectos de formación docente continua, de acuerdo a las normas vigentes.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente,

Artículo 3° COLÓQUESE, dada la cantidad de afluencia de usuarios, cestos de residuos para mantener la higiene y la limpieza en los sectores mencionados.-

Artículo 4° PROCÉDASE a la demarcación de las calles en las zonas de las paradas de colectivos mencionadas en el Art. 1°.-

Artículo 5° IMPÚTESE los gastos que demanda la presente norma al rubro Obras Públicas del Presupuesto General vigente de la Municipalidad de Concepción.-

Artículo 6° COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DOS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 02/24 - 14/03/24).-

Fdo. Sra. Mercedes B. Benítez, Vice Presidente 1° del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.

ORDENANZA N° 2.112

Promulgada en fecha 10/05/2024

-Art. 29° 1er Párrafo Ley N° 5.529-

VISTO:

La necesidad de seguir trabajando para garantizar la inclusión real de personas con capacidades diferentes en nuestra sociedad, y;

CONSIDERANDO:

La importancia de equiparar y promover la inserción social y fomentar la toma de conciencia respecto de los deberes de solidaridad y la necesidad que las personas con TEA (trastornos del espectro autista), y otros colectivos con dificultades en la comunicación, puedan identificar mejor la información;

Que los pictogramas son símbolos sencillos, claros, no abstractos, representaciones icónicas que representan fielmente aquello que indican, con elementos de estos lugares, muy claros visualmente; sólo así las personas con autismo reciben de forma rápida y sencilla la información que les permite comprender el mundo que los rodea;

Que humanidad los ha utilizado desde la Prehistoria y en la actualidad se emplean para

transmitir un mensaje de comprensión inmediata, ya que son claros y precisos, para que la persona pueda comprenderlos al instante;

Que se debe identificar con pictogramas los edificios oficiales dependientes de la Municipalidad de Concepción, y aquellos lugares destacados de la ciudad como paseos públicos, zonas deportivas, entre otros, ya que el pictograma es un punto de unión entre la palabra y la imagen, un refuerzo visual que facilita el lenguaje y que es capaz de resolver situaciones del día a día de personas con capacidades diferentes;

Que se debe promover la participación de las personas con discapacidad en igual condiciones con los demás, cumpliendo con lo que contempla la Ley N° 22.431 de Protección Integral de las Personas con Discapacidad, sancionada por el Congreso en concordancia con lo que determina nuestra Constitución Nacional en su Artículo 75° inc. 23: "Legalizar y promover acciones positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos abarcando en particular a todas las personas con discapacidad".

Que las personas con autismo procesan muy bien la información de manera visual y a través de los pictogramas pueden interpretar de forma correcta las indicaciones;

Que con la incorporación de estos elementos se fomenta la autonomía y la independencia de personas con diversidad funcional para desplazarse por nuestra ciudad, a la vez que se eliminan barreras arquitectónicas;

Que esta iniciativa supone un avance hacia una sociedad más inclusiva y en pos de la eliminación de barreras, con el objeto de que la ciudad de Concepción sea una ciudad que favorezca la accesibilidad en todas sus variantes, no sólo físicamente sino también en la cognitiva y visual;

Que es deber de este Concejo Deliberante promover una apertura a las diferentes formas de inclusión social, de accesibilidad a la información y de la igualdad de oportunidades, para todas las personas que tienen una dificultad en la comunicación; ya sea por una discapacidad intelectual, por enfermedad mental o incluso para aquellos colectivos que presenten dificultades

comprensivas como la primera infancia, personas extranjeras o aquellas personas mayores que presentan cierto grado de deterioro cognitivo; Que con esa normativa se busca favorecer la promoción de la autonomía personal, la atención y comprensión de las personas en relación a su discapacidad o las condiciones del lenguaje. Asimismo, promover la integración y la inclusión en todos los ámbitos sociales: laborales, educativos, deportivos y culturales; fomentar la comprensión social y los derechos de igualdad de participación; y mejorar la calidad de vida de las personas con autismo (TEA –Trastornos del Espectro Autista), Trastorno del Desarrollo (TGD), Síndrome de Asperger, entre otros.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º: DISPONER la colocación en la entrada de todas las dependencias municipales, del Concejo Deliberante y en los espacios públicos, de pictogramas para facilitar el acceso a la información a niños, niñas y adolescentes que presenten Trastornos del Espectro Autista (TEA) y todas las personas que tengan desarrollada alguna discapacidad intelectual.-

Artículo 2º: los pictogramas mencionados en el artículo precedente serán sencillos y de fácil entendimiento, con un tamaño mínimo de 20 cm. X 20 cm., y deberán colocarse a una altura que sea legible a fin de facilitar el acceso a la información a personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), Trastorno del Desarrollo (TGD), Síndrome de Asperger; entre otros.-

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo campañas de promoción, difusión e información a través de los medios institucionales y locales acerca de los usos, significados e importancia de los pictogramas-

Artículo 4º: Invitar a establecimientos públicos y privados de la ciudad de Concepción a adherir a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Artículo 56º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUATRO, A LOS DIESIOCHODÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 04/24 - 18/04/24).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.113

Promulgada en fecha 10/05/2024

-Art. 29º 1º Párrafo Ley N° 5.529-

VISTO:

La recuperación de la Autonomía Municipal, a través de la decisión política del Departamento Ejecutivo, la cual corresponde a este H.C.D. acompañar, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario instrumentar políticas propias de la autonomía que tiene el municipio en las distintas áreas que correspondan;

Que la recaudación de ingresos municipales, entre otras áreas, asume mayor relevancia en función a lo expresado el párrafo anterior;

Que se debe procurar la mayor eficiencia y eficacia en mejoramiento de estos ingresos;

Que evitar la presencialidad en los distintos trámites municipales debe ser uno de los objetos de una gestión conforme a los nuevos tiempos;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º: IMPLENETAR un acceso digital a través de un link de la página oficial de la Municipalidad de Concepción, en la sección de la Dirección de rentas, para que los contribuyentes particulares (CISI) y los comerciantes (TEM) puedan:

- a- Acceder a sus estados de cuenta.
- b- Suscribir planes pagos.
- c- Descargar e imprimir boletas.
- d- Pagar

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL

DECRETO N° 227 de fecha 16/05/2024

Sintetizado

DECLÁRASE de Interés Municipal el 3º Congreso de la Mujer, organizado por la Iglesia Cristiana Casa de Dios Puerta del Cielo, el cual se realizará el día 17 de Mayo del corriente año en calle 24 de Septiembre N° 1.261 de esta Ciudad, en razones de lo expresado precedentemente.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda esta Municipalidad.-

DECRETO N° 228 de fecha 17/05/2024

Sintetizado

DECLÁRASE HUÉSPED DE HONOR de la Ciudad de Concepción al Doctor Marcelino Muñoz Sánchez, en razón de lo expresado precedentemente.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda esta Municipalidad.-

DECRETO N° 229 de fecha 17/05/2024

Sintetizado

VÉTASE PARCIALMENTE el Proyecto de Ordenanza N° 18/24 en su Art. 1º sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en S.O. N° 05 de fecha 02/05/24 y recepcionado en este D.E. el día 07/05/2024, quedando redactado de la siguiente manera:

“Art 1º- ORDENASE la continuación de la FERIA DE ARTESANOS en la ciudad de Concepción, en Plaza Haimés, en la modalidad y horarios que se vienen realizando hasta el presente”.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda esta Municipalidad.-

DECRETO N° 230 de fecha 17/05/2024

Sintetizado

PROMÚLGASE y téngase por Ordenanza del Municipio de la Ciudad de Concepción –Registrada bajo el N° 2.116-, el Proyecto de Ordenanza N° 14/24, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Concepción, en Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 02.05.2024 y recepcionado en este

Departamento Ejecutivo el día 07.05.2024.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda esta Municipalidad.-

DECRETO N° 231 de fecha 21/05/2024

Sintetizado

El Gobierno Municipal de ésta Ciudad en nombre de toda su Ciudadanía, saludan a la Comunidad Universitaria del Centro UNSTA Concepción, al cumplir sus primeros 50 Años al servicio de la educación de nuestros Jóvenes y Adultos.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 232 de fecha 21/05/2024

Sintetizado

PRORRÓGANSE hasta el día 31 de Mayo de 2.025, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 187 de fecha 21 de Mayo de 2.021, para la nomina de personas incluidas en el Anexo Único del presente Decreto por los motivos expuestos precedentemente.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda esta Municipalidad.-

DECRETO N° 233 de fecha 21/05/2024

Sintetizado

DISPÓNESE, el cambio de funciones del Agente Municipal, Sr. Miguel Ernesto Luna, D.N.I.N° 16.175.151, Personal de Planta Permanente, quién pasará a prestarse sus servicios en la Dirección de Servicios Públicos, como personal de Maestranza.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 234 de fecha 22/05/2024

Sintetizado

DISPÓNESE, el cambio de funciones del Agente Municipal, Sr. Jorge Ricardo Acosta, D.N.I. N° 26.506.276, Personal de Planta Permanente,

(C/Agencia), al Señor Joaquín Eduardo Aranda, D.N.I. N° 33.816.979, domiciliado en calle José Haimés N° 2.471 de esta Ciudad, hasta el día 15 de Mayo de 2028.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 221 de fecha 10/05/2024

Sintetizado

RENUÉVASE la Concesión de la Licencia N° 618 para ejercer la actividad comprendida dentro del Servicio Integral de Transporte Público de Pasajeros (SITPPA) Automóvil, Categoría B2 (C/Agencia), al Señor Franco Andrés Carrazana, D.N.I. N° 29.063.500, domiciliado en calle Miguel Lillo N° 2.904 de esta Ciudad, hasta el día 18 de Marzo de 2028.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 222 de fecha 10/05/2024

Sintetizado

RENUÉVASE la Concesión de la Licencia N° 219 para ejercer la actividad comprendida dentro del Servicio Integral de Transporte Público de Pasajeros (SITPPA) Automóvil, Categoría B2 (C/Agencia), al Señor Luis Alberto Radino, D.N.I. N° 33.375.446, domiciliado en calle España N° 1.777 de esta Ciudad, hasta el día 01 Enero de 2028.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 223 de fecha 10/05/2024

Sintetizado

DÁSE DE BAJA, a partir del día 06 de Marzo de 2024, del Sistema Integral de Transporte Público de Pasajeros a la Licencia N° 570 (SITPPA) Automóvil, B2 (C/Agencia), Concedida mediante Decreto N° 213/2015; al Señor Juan Antonio

Agüera, D.N.I. N° 17.526.448, con domicilio en calle Plumerillo N° 2.568 de esta Ciudad.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 224 de fecha 10/05/2024

Sintetizado

DÁSE DE BAJA, de la nómina del Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad, a partir del día 01 de Junio de 2.024, ala Señora Nilda Genibera González, D.N.I. N° 12.421.105, quien cumple funciones en la División Tramitación de Carnets Varios, Categoría 21 (Veintiuno) del escalafón municipal general vigente, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 225 de fecha 10/05/2024

Sintetizado

DÁSE DE BAJA, de la nómina del Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad, a partir del día 01 de Junio de 2.024, al Señor Ramón Roque Romero, D.N.I. N° 12.325.699, quien cumple funciones como Oficial Pintor, Categoría 18 (Dieciocho) del escalafón municipal general vigente, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 226 de fecha 16/05/2024

Sintetizado

DECLÁRASE de Interés Municipal el encuentro denominado "Invasión del Amor de Dios", organizado por la Iglesia Cristiana Casa de Dios Puerta del Cielo, el cual se realizará los días 18 y 19 de Mayo del corriente año en las instalaciones del Concepción Fútbol Club de esta Ciudad en razones de lo expresado precedentemente.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUATRO, A LOS DIESIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 04/24 - 18/04/24).-

Fdo.Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.114

Promulgada en fecha 10/05/2.024.-

-Art. 29° 1° Párrafo Ley N° 5.529.-

**VISTO:**

La Ley N° 14.346 de Protección Animal y la necesidad de la creación de un Hospital Veterinario Público, para que todo ciudadano tenga el derecho a elegir un servicio público o privado para la atención médica de sus animales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mayoría de los ciudadanos tiene animales de compañía, pero no todos tienen el acceso a una atención veterinaria para ellos, ya sea por desconocimiento o por falta de recursos económicos;

Que es necesario, en ese sentido, que haya también hospitales donde la atención veterinaria sea pública, de modo que llegue a todos los vecinos, y al mismo tiempo concientizar enseñar a la población que los animales tienen el derecho de tener una asistencia médica;

Que la creación de un Hospital Veterinario Público tiene por propósito brindar, una cobertura sanitaria de calidad a los animales domésticos, domiciliados o comunitarios, que comparten la vida con los vecinos de la ciudad de concepción;

Que el compromiso con el medio ambiente y la naturaleza también debe abarcar el cuidado de nuestras mascotas;

Que existen entidades protectoras de animales que asumen el compromiso de acompañar la tenencia responsable y gestionar espacios de tránsito, lo que implica una gran inversión económica;

Que esta situación choca con la realidad socioeconómica de muchas familias de concepción, que hoy en día no pueden costear la

atención veterinaria a sus animales domésticos o de tránsito sobre todo en las zonas periféricas, abarrotadas de animales sueltos, donde hay familias que tienen más de un animal en su hogar y les resulta costoso ocuparse de la atención preventiva (vacunación desparasitaciones, etc.) y de la salud de sus mascotas;

Que pese a la implementación del método de esterilización municipal, lo cierto es que la población canina en la ciudad de concepción ha experimentado un crecimiento exponencial, con un alto desarrollo en la cantidad de perros viviendo en la calle, semi-domiciliarios y abandonados; que son socorridos y asistidos por las protectoras y refugios de animales, quienes se hacen cargo de los gastos de alimentación, cuidados y atención veterinaria, con los recursos propios o de donaciones de comunidad, resultándoles muy difíciles asumir los costos que demandan;

Que es necesario cuidar la salud pública humana optimizando las políticas dirigidas a la población animal de parte del Municipio y, al mismo tiempo, acercar a las familias soluciones accesible mediante una real protección de los animales; brindando atención veterinaria gratuita a aquellas mascotas cuyos dueños se ven imposibilitados de costear la atención en forma privada y también a animales callejeros que lo requieran, lo que a su vez permitirá llevar u registro de la población que vive en la calle y controlar su reproducción mediante castraciones;

Que por lo expuesto se hace necesario crear un Hospital Veterinario Público de atención gratuita, destinando, a cubrir las emergencias que ocurren en el ejido urbano; brindar atención, cuidado y preservación de los animales, tengan o no dueño, sobre todo en horario nocturno donde no hay atención veterinaria obligatoria alguna, que implique la participación de profesionales veterinarios habilitados para ejercer su profesión en el Municipio de Concepción.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1°: CREASE el Hospital Veterinario

Público de la Ciudad de Concepción.-

Artículo 2° ESTABLÉCESE que las funciones principales serán atención de patologías zoonóticas, asesoramiento clínico, atención de animales accidentados en la vía pública sin responsable a cargo, la ejecución de esterilizaciones quirúrgicas de perros y gatos, la colocación de vacunas antirrábicas y desparasitarias, guardia de recuperación y puesta en adopción de animales sin dueño.-

Artículo 3° El Hospital Veterinario Municipal Concepción se ubicara en un edificio donde los profesionales de la salud animal puedan atender a las mascotas de forma cómoda e higiénica garantizando el acceso a este servicio de todos los vecinos de la ciudad.-

Artículo 4° El Hospital Veterinario Municipal Concepción será atendido por médicos veterinarios con título habilitante y matriculados, como así también, por personal voluntarios pasantes o estudiantes de la carrera Médico veterinarios, bajo el control y supervisión de aquellos profesionales que se desarrollan como responsables del hospital.-

Artículo 5° Los animales domésticos comunitarios tienen prioridad de asistencia veterinaria. A los efectos se entiende por animales domésticos comunitarios a aquellos que residen en la calle o espacios públicos sin responsables directo.-

Artículo 6° Establécese que todo animal ingresado al Hospital veterinario Municipal Concepción que posea indicios de maltrato, o en los casos de denuncias por el mismo motivo, se procederá de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nacional N° 14346 de Protección Animal

Artículo 7° El funcionamiento de Hospital Veterinario Público creado por la presente Ordenanza será sustentado con fondos del Municipio, pudiendo también recibir donaciones de organizaciones no gubernamentales o privados, aportes voluntarios de vecinos y de toda organización o fundación no gubernamental interesada.-

Artículo 8° COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUATRO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 04/24 - 18/04/24).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.115

Promulgada en fecha 10/04/2024

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.567/10, N° 1.759/17 y 1806/17, y;

CONSIDERANDO:

Que desde hace tiempo este Honorable Cuerpo viene analizando y discutiendo distintos proyectos relacionados al control de alcoholemia en nuestra ciudad, atento a la cantidad de personas- en su mayoría jóvenes -, que lamentablemente conducen en muchas oportunidades bajo los efectos del alcohol;

Que es necesario recordar la peligrosidad que esta realidad tiene no sólo para los que conducen en dicho estado sino para los conductores y peatones en general;

Que en el ámbito municipal se sancionó la Ordenanza N° 1.567, promulgada por Decreto N° 065 de fecha 20/04/2010, donde se exponen los esfuerzos por promover la seguridad vial y se legisla sobre los procedimientos para realizar los controles de alcoholemia dentro del ámbito municipal;

Que en nuestra provincia existe la Ley N° 8848 de "Alcoholemia Cero", la que establece que queda Prohibido en todo el territorio provincial conducir cualquier tipo de vehículo habiendo consumido bebidas alcohólicas en cualquier cantidad;

Que la Municipalidad de Concepción se encuentra adherida a dicha ley mediante Ordenanza N° 1759, promulgada por Decreto N° 242 de fecha 20/07/2016;

Que a raíz de esta adhesión se modificó mediante Ordenanza N° 1806, promulgada por Decreto N° 174 de fecha 12/05/2017, el art. 5 y el Anexo I de la Ordenanza N° 1567;

Que este conjunto de normativas no solo tiende a

(Fu.C.I.N.), Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 18/2017 (I.G.P.J.), a partir del mes de Mayo y hasta el mes de Octubre de 2024, por una suma de Pesos Sesenta mil (\$ 60.000,00), en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 214 de fecha 09/05/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE el Subsidio mensual otorgado, a la Fundación La Victoria Equino Terapia y Rehabilitación al Aire Libre, Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 193/15, de fecha 30 de Junio de 2015, con Domicilio legal en calle La Rioja N° 539 de la Ciudad de Concepción Provincia de Tucumán, a partir del mes de Mayo y hasta el mes de Octubre de 2024, por una suma de Pesos Cuarenta mil (\$ 40.000,00), en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 215 de fecha 09/05/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE el Subsidio mensual otorgado, a la Institución Granja Santa Mónica-Obispado de la Santísima Concepción-, a partir del mes de Mayo y hasta el mes de Octubre de 2024, por una suma de Pesos Sesenta mil (\$ 60.000,00), en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 216 de fecha 09/05/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE el Subsidio mensual otorgado, a la Sociedad Italiana de Socorro Mutuo, con domicilio en calle Italia N° 1.571 de esta Ciudad, a partir del mes de Mayo y hasta el mes de Octubre de 2024, por una suma de Pesos Sesenta mil (\$ 60.000,00), en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 217 de fecha 09/05/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE el Subsidio mensual otorgado, a la Casa de Retiros "Caná" dependiente de la Diócesis de la Santísima Concepción a la Sociedad, a partir del mes de Mayo y hasta el mes de Octubre de 2024, por una suma de Pesos Noventa mil (\$ 90.000,00), en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 218 de fecha 09/05/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE el Subsidio mensual otorgado al Concepción Fútbol Club, con domicilio en calle Stewart Shipton N° 1.980 de esta Ciudad, a partir del mes de Mayo y hasta el mes de Octubre de 2024, por la suma de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000,00), en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 219 de fecha 09/05/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE el Subsidio mensual otorgado, a la Asociación Civil, sin fines de lucro, "Bomberos Voluntarios Concepción" Personería Jurídica obtenida mediante Resolución N° 487/2002 (I.G.P.J.), con domicilio en calle Ernesto Padilla N° 1.657 de esta Ciudad, a partir del mes de Mayo y hasta el mes de Octubre de 2024, de (ciento cincuenta) 150 litros Gasoil, en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 220 de fecha 10/05/2024

Sintetizado

RENUÉVASE la Concesión de la Licencia N° 224 para ejercer la actividad comprendida dentro del Servicio Integral de Transporte Público de Pasajeros (SITPPA) Automóvil, Categoría B2

DECRETO N° 206 de fecha 08/05/2024

Sintetizado

DISPÓNESE, a partir del día siguiente de su notificación, el cambio de funciones, en el Nivel Escalonario que ostentan, alaSeñorita María Cecilia Marranzino, D.N.I. N° 32.109.840, quien pasará a desempeñarse como Auxiliar en la Sección de Sueldos y Jornales de la Contaduría General, dependiente de laSecretaría de Hacienda de ésta Municipalidad.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 207 de fecha 09/05/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE el Subsidio mensual otorgado, al Aero Club Concepción, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 4.072 de ésta Ciudad, a partir del mes de Mayo y hasta el mes de Octubre de 2024, por la suma de Pesos Ochenta mil (\$ 80.000,00), en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 208 de fecha 09/05/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE el Subsidio mensual otorgado a la Biblioteca NicolásAvellaneda, con domicilio en calle San Martín N° 1.600 de esta Ciudad, a partir del mes de Mayo y hasta el mes de Octubre de 2024, por la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000,00), en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 209 de fecha 09/05/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE el Subsidio mensual otorgado, al Club Azucarera Argentina, con domicilio en Ingenio la Corona de ésta Ciudad, a partir del mes de Mayo y hasta el mes de Octubre de 2024, por una suma de Pesos Ciento Sesenta mil (\$ 160.000,00), en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 210 de fecha 09/05/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE el Subsidio mensual otorgado, al Club Huirapuca S.C. de esta Ciudad, a partir del mes de Mayo y hasta el mes de Octubre de 2024, por una suma de Pesos Ochenta mil (\$ 80.000,00), en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 211 de fecha 09/05/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE el Subsidio mensual otorgado, al Concepción Auto Club, con domicilio en calle España N° 644 de ésta Ciudad a partir del mes de Mayo y hasta el mes de Octubre de 2024, por una suma de Pesos Sesenta mil (\$ 60.000,00), en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 212 de fecha 09/05/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE el Subsidio mensual otorgado, a la Fundación 10 de Mayo, Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 70/20, de fecha 10 de Junio de 2020, con Domicilio legal en calle Chaco N° 827 de la Ciudad de Concepción Provincia de Tucumán, a partir del mes de Mayo y hasta el mes de Octubre de 2024, por una suma de Pesos Sesenta mil (\$ 60.000,00), en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 213 de fecha 09/05/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE el Subsidio mensual otorgado, a la Fundación Concepción Infancia y Nutrición

evitar nuevas víctimas fatales, sino que además pretende ser un elemento de concientización para la sociedad;

Que es menester cambiar algunas pautas culturales que se han impuesto, lo que puede lograrse con el compromiso de todos los ciudadanos;

Que en ese lineamiento y a los fines de contribuir a la concreción de los objetivos señalados resulta oportuno y conveniente introducir la figura del “Conductor Designado” en el ámbito municipal;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: CRÉASE el Programa “CONDUCTOR DESIGNADO”, el que será de carácter obligatorio en todos los locales, salones de fiestas y/o cualquier otro establecimiento de diversión existente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Concepción .-

Artículo 2°: Es misión del Programa “Conductor Designado” reducir la cantidad de accidentes automovilísticos relacionados con el alcohol, concientizando a la población sobre un consumo responsable del mismo.-

Artículo 3°: Funcionamiento del programa:

- A) Al ingresar al establecimiento de división al menos una de las personas que descendan del vehículo en que se movilizan deberá identificarse en la entrada como el “Conductor Designado”. En caso de llegar solo en un vehículo, indefectiblemente deberá acreditarse de igual forma.
- B) El joven o la persona que será “Conductor Designado” se identificará al entrar mostrando su carnet de conductor, firmará de conformidad el registro creado a tal efecto (el que deberá contener Apellido y Nombre, D.N.I., Edad, Número de Carnet de Conductor, Vehículo en que se moviliza, Patente, Domicilio y

teléfono) comprometiéndose a respetar las reglas del programa y no ingerir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento, y permitirá que le coloquen una identificación.

- C) El establecimiento nocturno informará y podrá ofrecer cortesía al “Conductor Designado” con el fin de incentivar el cumplimiento de las reglas del programa.
- D) Al retirarse del establecimiento el “Conductor Designado” se comprobará a través de los controles correspondientes de alcoholemia que no ingirió bebidas alcohólicas, y una vez así podrá hacerse cargo del vehículo en el que se movilizaba, y en caso de haber llegado con otras personas trasladarlas hasta su domicilio en condiciones de seguridad.
- E) Si el “Conductor Designado” no cumpliera con la abstención de ingerir bebidas alcohólicas y el resultado del control de alcoholemia le diera positivo, el mismo no podrá hacer uso de su vehículo, el que quedará retenido en el lugar, hasta tanto se haga presente una persona que se encuentre en condiciones de retirarlo. Al mismo tiempo, el personal municipal asignado al Programa procederá a labrar el acta de infracción correspondiente.-

Artículo 4°: La totalidad de los locales, salones de fiestas y/o establecimientos de diversión deberán tener en la entrada un letrero que acredite el cumplimiento del Programa creado en el artículo 1° de la presente, como así también deberán disponer de personal a efectos de cumplimentar en forma estricta el registro mencionado en el punto B) del artículo 3°; la documentación pertinente será presentada los días lunes por ante la Dirección de Tránsito Municipal.-

Artículo 5º: Las penalidades para el conductor designado que no cumpliera con lo determinado en la presente Ordenanza serán las mismas que se aplican conforme la Ordenanza N° 1567 y su modificatoria, Ordenanza N° 1.806. Se realizará el labrado de acta correspondiente y no se le permitirá al sancionado que continúe conduciendo.

Artículo 6º: Las penalidades para los establecimientos comerciales que no implementen el “el Programa “Conductor Designado” creado en la presente Ordenanza, serán las siguientes:

- A) Primera infracción: pena de multa que no podrá ser menor de 100 litros de nafta Súper.
- B) Segunda infracción: Clausura del local por el término de 10 días.
- C) Tercera infracción: Clausura del local por el término de 20 días.
- D) Cuarta infracción: Clausura definitiva.-

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá a través de las áreas correspondientes el personal que sea necesario para el cumplimiento de la presente Ordenanza, como así también solicitará la colaboración del personal de la Policía de la Provincia de Tucumán, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza 1567/10.-

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar los controles preventivos de alcoholemia, a cargo de la Dirección de Tránsito dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Concepción, con la colaboración de la Dirección de Transporte y Policía de Tucumán, de conformidad a las Ordenanzas vigentes.

Artículo 2º COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUATRO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 04/24 - 18/04/24).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.116  
Promulgada por Decreto N° 230 en fecha  
17/05/2.024.-

VISTO:

La ley N° 9.732, sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán en fecha 14 de Diciembre de 2023, y promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 21 de Diciembre de 2.023 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se modifica la Ley N° 8.228 y sus modificatorias, reemplazando la expresión de los artículos 1º y 2º “31 de Diciembre de 2.023” por “31 de Diciembre de 2.024”:

Que oportunamente mediante Ordenanza esta Municipalidad expreso su adhesión a los diferentes instrumentos legales que la provincia dicto sobre dicha temática, razón por la cual resulta procedente dictar la medida administrativa pertinente a este fin;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: ADHIERASE LA Municipalidad de Concepción a las disposiciones de la ley N° 9.732, sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán en fecha 14 de Diciembre de 2.023, y promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 21 de Diciembre de 2.023.-

Artículo 2º COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CINCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 05/24 - 02/05/24).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.117  
Promulgada en fecha 21/05/2.024.-  
-Art. 29º 1 párrafo Ley N° 5.529.-

ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CINCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 05/24 - 02/05/24).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario, Secretario del H.C.D.-

DECRETO N° 201 de fecha 03/05/2024  
Sintetizado

PROMÚLGASE y téngase por Ordenanza del Municipio de la Ciudad de Concepción – Registrada bajo el N° 2.111.-, el Proyecto de Ordenanza N° 01/24, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14.03.2024 y recepcionado en este D.E. el 20.03.2024, el cual fuera Vetado Totalmente mediante Decreto N° 144 de fecha 05.04.2024 y rechazado el mismo a través del Decreto del H.C.D. N° 1.501 de fecha 18.04.2024.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 202 de fecha 03/05/2024  
Sintetizado

CRÉASE, a partir del día de la fecha, el Departamento de Salud y Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

INCORPÓRASE dentro de la estructura funcional de la Secretaría de Gobierno, el Departamento creado por el artículo que antecede, cuyo organigrama funcional y Cuadro Orgánico se consignarán en el Anexo I que se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

La misión y funciones de la dependencia creada por el artículo 1º del presente Decreto, se

consignan en el Anexo II que se acompaña y forma parte integrante de la presente norma.  
Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-  
Por Anexo dirigirse a la Dirección de Despacho.

DECRETO N° 203 de fecha 06/05/2024  
Sintetizado

FÍJASE el monto de hasta \$ 19.999,99 (Pesos Diecinueve Milnovecientos noventa y nueve con 99/100) para realizar pagos en efectivo por contrataciones y/o compras que realicen los servicios administrativos de ésta Municipalidad a través de Caja de la Tesorería General de ésta Municipalidad.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 204 de fecha 07/05/2024  
Sintetizado

DÁSE DE BAJA de la Nómina de Personal de Planta Transitoria No Permanente de ésta Municipalidad, a partir del día 14 Abril de 2.024, al agente municipal, Señor Mario Emilio Carrier, D.N.I. N° 14.466.265, Categoría 22 (veintidós) del Escalafón General Vigente, en razón de su fallecimiento, según Acta de Defunción que se agrega a fs. 05 del Expediente de la referencia.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 205 de fecha 07/05/2024  
Sintetizado

DEJASE SIN EFECTO, el Decreto N° 140 de fecha 27 de Marzo de 2024, por el cual se dio de Baja de la Nómina de Personal Contratado al Señor Marcelo David Ortega, D.N.I. N° 24.643.587, en razón de lo expresado precedentemente.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

Artículo 2°: MODIFÍCASE el Art. 2° de la Ordenanza N° 1.083, reformado por la Ordenanza N° 1.433 y la Ordenanza N° 1.874, el que quedara redactado de la siguiente manera “El D.E. Municipal por medio de la oficina correspondiente procederá a realizar un censo de las propiedades comprendidas dentro del área indicada en el Art. 1°, otorgando un plazo hasta el 30 de Julio del 2.024 para levantar los frutos existente en dicha propiedades”.-

Artículo 5° COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CINCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 05/24 - 02/05/24).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.120

Promulgada en fecha 21/05/2.024.-

-Art. 29° 1 párrafo Ley N° 5.529.-

VISTO:

La necesidad de adecuar todas las plazas existente en nuestra ciudad al criterio de plazas “Plazas Inclusivas”, diseñadas arquitectónicamente para eliminar barreras del entorno e impedimentos de cualquier tipo, y que cuenten con los elementos necesarios para permitir la participación plena y la accesibilidad efectiva de todo niño, y;

CONSIDERANDO:

Que las Plazas de los diferentes barrios son los lugares por excelencia donde se propicia el encuentro público; donde los niños pueden jugar, relacionarse, interactuar y realizar un construcción subjetiva del mundo que los rodea y de su propio lugar en él;

Que la participación en estos espacios fomenta una integración en la infancia, pues a través del juego se sientan las bases para una futura integración escolar y laboral;

Que la verdadera integración social comienza en la infancia, cuando los niños juegan sin prejuicios;

Que las “Plazas Inclusivas” son implementadas en diferentes localidades de la Provincia y del País, priorizando las necesidades de todos los niños; aunque todos no tienen las mismas capacidades, todos tienen las mismas ganas de jugar;

Que una “Plaza Inclusiva” implica el diseño de espacios de circulación y uso accesibles con un abanico de juegos que respondan a las necesidades y posibilidades de los niños en general, sean o no portadores de discapacidad. Se trata de dar respuesta a las posibilidades, destrezas, despliegue físico y energía que presentan todos los niños de diferentes edades, posibilitando la interacción lúdica;

Que es necesario avanzar en la construcción de una ciudad más justa e igualitaria que atienda solidariamente las necesidades de sus minorías, garantizando condiciones de accesibilidad en todo sus espacios públicos.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: DEFÍNESE como PLAZA INCLUSIVA a todo aquel espacio urbano público que tenga destinado un área de juegos para niños que incorpore los principios de accesibilidad para las personas con cualquier tipo de discapacidad o trastorno (por ejemplo. T.E.A.), y cuente con juegos cuyo diseño favorezca su real integración y garantice su uso efectivo.-

Artículo 2°: ADECÚENSE todas las plazas dentro del ejido de la ciudad de concepción a la definición del artículo anterior, debiéndose realizar las obras necesarias a tal fin y colocándose como mínimo con dos (2) juegos inclusivos.-

Artículo 3°: INCLÚYASE a los fines de la aplicación de la presente norma todas las Plazoletas y Espacios Verdes públicos.-

Artículo 4°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 5° COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y

VISTO:

La intersección de calle Nazca y Av. 24 de Septiembre, y;

CONSIDERANDO:

Que lo vecinos que viven en la zona han manifestado su preocupación por el alto índice de accidentes viales que ocurren a diario en la calle Nazca y Av. 24 de Septiembre;

Que en este sector ambas calles tienen doble sentido de circulación, tanto norte-sur como este-oeste, lo que dificulta la transitabilidad vial tanto de los peatones como de los vehículos;

Que por estas arterias circulan vehículos livianos y de carga pesada, incluso colectivos de gran porte que usan la calle Nazca para una salida rápida hacia Ruta Nacional N° 65 desde el Club Huirapuca y la Asociación Civil Grupo Scout Perito Moreno;

Que en hora de la noche se realizan carreras a alta velocidad (picadas) de motos y autos donde sus conductores en gran porcentaje manejan en estado de ebriedad, causando en varias ocasiones accidente contra terceros y lamentando víctimas;

Que se advierte que no se realizan controles en esta zona en horarios nocturnos por parte de las autoridades competentes, como ser, la dirección de Tránsito de la Municipalidad;

Que la instalación de reductores de velocidad contribuirá a reducir estos accidentes y llevar tranquilidad a los vecinos de la zona;

Que el Art. 1 de la Ley 5529- Régimen Orgánico de Municipalidades- prevé como uno de los fines de la Municipalidad “...La satisfacción de las necesidades materiales de los vecinos...”

Que es deber de este Honorable Concejo bregar por la salud y el bienestar de esta comunidad.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: COLOQUENSE Reductores de velocidad en intersección de calle Nazca y Av. 24 de Septiembre de nuestra ciudad.-

Artículo 2°: PROCEDASE a pintar las sendas peatonales y realizar la colocación de cartelera correspondiente en la zona mencionada en el Art.

1°.-

Artículo 3° COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CINCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 05/24 - 02/05/24).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.118

Promulgada en fecha 21/05/2.024.-

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529.-

VISTO:

La necesidad de contar con un Cementerio Animales de Compañía o mascotas en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que antes esta situación es menester dictar los recaudos necesarios para que esta iniciativa resulte de utilidad, mediante normas que determinen su habilitación, condiciones de funcionamiento y control de los mismos;

Que en otras ciudades del país se ha permitido la instalación de Cementerios de Mascotas o Animales de Compañía;

Que contar con un servicio de estas características es necesario para la población, principalmente atendiendo razones de orden sanitario;

Que para la elaboración de la presente se han tenido en cuenta los aportes efectuados por distintas áreas y profesionales de la salud animal.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1° Podrán establecer Cementerios de Animales de Compañía y/o Mascotas dentro del ejido municipal de la ciudad de Concepción, los mismos podrán ser inversión pública y/o privada.-

Artículo 2°: Se permitirá prestar este servicio en inmuebles habilitados adhoc.-

Artículo 3°: De las Sepulturas. Las inhumaciones

se realizaran bajo tierra en parcelas de dos tamaños: un sector para animales grande de hasta 90 kg. , con medidas totales de 0.60 metros de ancho por un 1,20 metros de largo para cada parcela; y otro sector para animales más pequeños, con medidas totales de 0,40 metros de ancho por 0,60 metros de largo para cada parcela, dentro de la cual se abrirá una fosa. En cada parcela podrán inhumarse hasta tres animales a razón de uno por nivel, no pudiendo el nivel superior estar a una profundidad menor de 1,30 metros, y en cada nivel el cuerpo deberá depositarse sobre un lecho de cal viva con cobertura del mismo material por razones de índole sanitaria. Cada parcela estará cubierta exclusivamente por césped vegetal, contando con lapida provista por el Cementerio con la prohibición del agregado de ornamentos: solo se permitirá la colocación de placas dentro de la misma y en forma horizontal. El otorgamiento de derecho de uso de las parcelas se realizará bajo la forma jurídica de arrendamiento por periodo no menor a dos años, renovable, en caso de no renovación, se procederá a la posterior reducción y remisión de los restos al osario común.- Artículo 4°: De las inhumaciones. Solo se podrán inhumar cadáveres, restos o cenizas de mascotas hasta 90 kg de cualquier raza o especie que se considere dentro del marco "Animales de Compañía". Para ello, el , la o los interesado/a/s deberán presentar la solicitud de inhumación suscripta por la empresa fúnebre interviniente más fotocopia de Documento Nacional de Identidad de los titulares de la parcela. La administración del Cementerio deberá llevar un registro en el que se anotaran alfabética y cronológicamente las inhumaciones. El registro podrá ser llevado de forma manual o mediante el uso de medios electrónicos (sistema),. Dentro de los primeros cinco (5) días administrativos de cada mes se deberá informar a la División Cementerios Municipal el detalle de las inhumaciones realizadas durante el mes anterior. Los restos de mascotas serán inhumados sin cajas metálicas, en urnas de cartón, eco madera o material similar que será rápidamente biodegradable con aprobación previa por parte de la Municipalidad de Concepción.-

Artículo 5° De las exhumaciones. No se permitirá exhumar, ningún resto sepultado antes de los 2 años de producido el deceso. La realización de las tareas necesarias para inhumaciones y exhumaciones serán realizadas por personal del Cementerio.-

Artículo 6° Los Cementerios privados de Animales de Compañía cederán a favor de la Municipalidad de Concepción, para perros comunitarios y casos sociales especiales, una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de las parcelas delimitadas, las que estarán situadas en el lugar dispuesto a tal fin por los titulares del Cementerio, bajo la forma exclusiva de "Arrendamiento por dos años", sin pago alguno de aranceles ni gastos comunes de mantenimiento de inhumaciones y/o exhumaciones mientras las parcelas continúen en usufructo de la Municipalidad de Concepción.-

Artículo 7° Para el traslado de los cuerpos de los animales de compañía hasta el Cementerio se autorizan los vehículos que tanto las empresas de servicio fúnebre como las protectoras de animales posean. El cuerpo del animal deberá ser contenido en un recipiente según lo descrito en art. 4°.-

Artículo 8° El Departamento Ejecutivo procederá a reglamentar la presente Ordenanza dentro de los 60 días de promulgada

Artículo 9°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CINCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 05/24 - 02/05/24).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.119

Promulgada en fecha 21/05/2.024.-

-Art. 29° 1er párrafo Ley N° 5.529.-

VISTO:

El constante crecimiento y desarrollo urbanístico y poblacional de nuestra ciudad, y, por otro lado,

la existencia de cañaverales y otros cultivos que se encuentran en el límite de la urbe, y;

CONSIDERANDO:

Que desde la Ordenanza N° 64 del año 1.995 se sucedieron numerosas normativas relacionadas a la situación planteada en el visto ; la Ordenanza N° 1.083 promulgada en fecha 03/11/1998 la Ordenanza N° 1.433 promulgada en fecha 12/12/2006; y la Ordenanza N° 1.874, promulgada en fecha 28/06/2019; todas ellas con el objeto de ampliar las zonas de prohibición de cultivo de caña de azúcar y otros productos agrícolas – salvo huertas familiares – en virtud de las exigencias del desarrollo urbano que se planteaba en las diferentes épocas de sanción de las mencionadas Ordenanzas;

Que en la Ordenanza N° 1083, del año 1.998, establecía en su art. 1°: "Prohíbese la plantación, cultivo y cosecha de productos agrícolas den forma intensiva, con excepción de las huertas familiares y/o comunitarias en las propiedades ubicadas en el ejido municipal y comprendidas dentro del siguiente perímetro: Norte: Río Gastona; Sur: 500 mts. Posteriores a la ruta N° 365; Este 500 mts. Posteriores a la ruta 38, Oeste; 800 mts. Posteriores a la calle Fray Luis Beltrán y continuación de la misma. "El art. 2° rezaba: "El Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la oficina correspondiente procederá a realizar el censo de la propiedades comprendidas", otorgando un plazo "hasta el 30 de Noviembre de 1.999" para levantar los frutos exigentes de dichas propiedades;

Que la Ordenanza N° 1.433, del 2.006, modifico el art. 1° de la Ordenanza N° 1.083, ampliando en su art. 2ª los metros perimetrales de la siguiente manera Norte Río Gastona, Sur Acequia Los Méndez; Este 500mts. Posteriores a la calle esteban Echeverría y la proyección de calle sobre Ruta N° 329; Oeste: Río Chirimayo. Además el art. 3° establecía: "Modificase el art. 2° de la Ordenanza N° 1.083 en su última parte que dirá... otorgase un plazo hasta el 30 de Noviembre del 2.007 para levantar los frutos existente en dichas propiedades";

Que la Ordenanza N° 1.874, del año 2.019, modifica en su art. 1° la Ordenanza N° 1.433, quedando redactado de la siguiente manera:

"Prohíbese la plantación y cosecha de productos agrícolas en forma intensiva con excepción de las huertas familiares y/o comunitarias, en las propiedades ubicadas en el ejido municipal y comprendida dentro de los siguientes perímetros: Norte: Río Gastona; Sur: Acequia de los Méndez; Este 100mts. Posteriores de la última construcción antes de llegar a la nueva traza de la ruta Nacional N° 38, Oeste 100mts. Posteriores del límite del B° Itlico, siempre teniendo en cuenta la última construcción". Además, otorga un plazo hasta el 30 de Noviembre de 2.019 para levantar los frutos existentes en dichas propiedades;

Que desde la última reforma se ha incrementado el sector urbanizado de la ciudad por el desarrollo de nuevos barrios, razón por la cual es necesario efectuar una readecuación de los límites de los sectores de cultivo permitidos;

Que los cultivos en los sectores urbanizados, especialmente la caña de azúcar, perjudica a los habitantes exponiéndolos al contacto directo con alimañas, insectos, el uso de agroquímicos, maquinaria peligrosas, etc., dada la estrecha proximidad en la que se encuentran con las viviendas aledañas;

Que es deber de este Honorable Concejo velar por el cuidado de la salud y seguridad de todos los vecinos;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el art. 1° de la Ordenanza N° 1.083 reformado por la Ordenanza N° 1.433 y la Ordenanza N° 1.874 el que quedara redactado de la siguiente manera "Prohíbese la plantación, cultivo y cosecha de productos agrícolas en forma intensiva, con excepción de las huertas familiares y/o comunitarias, en las propiedades ubicadas en el ejido municipal y comprendida dentro de los siguientes perímetros: Norte: Río Gastona, Sur: Acequia Los Méndez; Este: 1.000 mts. Posteriores de la última construcción antes de llegar a la nueva traza de la ruta Nacional N° 38; Oeste: 1.000 mts. Posteriores del límite del B° Itlico siempre teniendo en cuenta la última construcción.